



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)**

Rosas (C), veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Dentro del proceso "2021-00009-00-EJECUTIVO SINGULAR" incoado por ARMENDARIS HUMBERTO DELGADO contra BERLIN ANTONIO HERNANDEZ REALPE, se acreditó el registro del embargo decretado sobre el automotor denunciado como de propiedad del ejecutado, por ello, para efectos de disponer su secuestro, es necesario que se allegue el correspondiente certificado e tradición del automotor con la constancia de registro de la medida cautelar y establecer en dónde se encuentra circulando el rodante.

En consecuencia, se

DISPONE :

PRIMERO: TÉNGASE en cuenta que el embargo decretado sobre el automotor de placas SAP095IHP152, fue debidamente registrado por la Secretaría de tránsito y Transportes de Popayán, según da cuenta el oficio 202201500180461 de 16 de julio de 202º.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue al proceso el certificado de tradición del vehículo automotor materia de la medida cautelar, con la constancia de registro de la misma e informe en donde se encuentra circulando el automotor con el fin de poder disponer lo pertinente para su respectivo secuestro.

TERCERO: ORDENAR que una vez se tenga la anterior información, vuelva el proceso a Despacho para disponer lo que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE .-

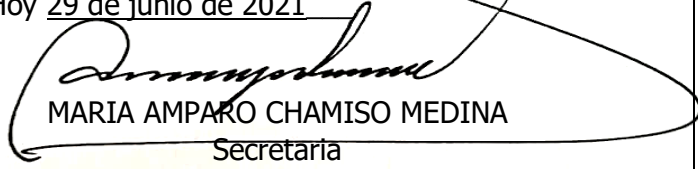
EL JUEZ

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

Juzgado Promiscuo Municipal
Rosas – cauca

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 050 Hoy 29 de junio de 2021



MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaría